

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que  
aprueba la redistribución del Financiamiento Público para Actividades  
Ordinarias Permanentes del Año 2020*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

28/oct/2020	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la redistribución del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes del Año 2020.
-------------	---

---

**CONTENIDO**

ACUERDO..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO..... 3  
TERCERO..... 3  
CUARTO..... 3  
QUINTO..... 3  
SEXTO ..... 3  
RAZON DE FIRMAS..... 4

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

### **SEGUNDO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba la redistribución del financiamiento para actividades ordinarias permanentes del año dos mil veinte, de conformidad con los considerativos números 3 y 5 del presente acuerdo.

### **TERCERO**

Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para entregar el financiamiento público al Partido Político Nacional Encuentro Solidario en términos de lo dispuesto por el considerando número 4 y 5 del presente acuerdo.

### **CUARTO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 6 del presente acuerdo.

### **QUINTO**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

### **SEXTO**

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14. En lo que toca al **ANEXO** publíquese íntegramente en el citado medio de difusión oficial.

### **RAZON DE FIRMAS**

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la redistribución del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes del Año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 28 de octubre de 2020, Número 20, Segunda Sección, Tomo DXLVI).

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha seis de octubre de dos mil veinte. El Consejero Presidente. **C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE.** Rúbrica. El Secretario Ejecutivo. **C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.** Rúbrica.



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPPE/0002/2020

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "ENCUENTRO SOLIDARIO".

### GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)

### ANTECEDENTES

- I. En reanudación de la sesión especial de fecha 08 de julio de 2018, celebrada el día 11 del citado mes y año, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo CG/AC-124/18, por el que se efectuó el cómputo final, declaró la validez de la elección y la elegibilidad de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional y asigna diputaciones por el mencionado principio; del cual se desprende que Pacto Social de Integración, Partido Político, no contará con diputaciones en el Congreso del Estado en la próxima integración.
- II. El 10 de enero de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización vigente a partir del 01 de febrero de 2019, equivalente a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/10 M.N.).



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

- III. Mediante oficio IEE/PRE-1607/19, de fecha 19 de julio de 2019, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla, informara el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en la entidad, con corte al 31 de julio de 2019.
- IV. El 16 de agosto de 2019, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto mediante Memorándum IEE/SE-959/19, remitió a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos la contestación al Oficio IEE/PRE-1607/19, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en la entidad, con corte al día 31 de julio de 2019, correspondía a 4,506,522 ciudadanos residentes en el estado de Puebla, y 52,044 ciudadanos residentes en el extranjero, sumando un total de 4,558,566 ciudadanos.
- V. En fecha 30 de agosto de 2019, en sesión especial del Consejo General del Instituto, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo CG/AC-027/19, por el cual se determinó el monto y distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que les es depositado mes a mes en el año dos mil veinte.
- VI. En fecha 31 de marzo de 2020, la Junta Ejecutiva de este Instituto, emitió el Acuerdo IEE/JE-C17/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

Asimismo, en virtud del Acuerdo antes referido, con motivo de la pandemia, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado determinó a través de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación, los periodos de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del instituto, así como las ampliaciones de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días establecidos en dichos instrumentos.



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

- VII. El 22 de mayo de 2020, en sesión especial del Consejo General del Instituto, se aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-003/2020, la realización de sesiones virtuales o a distancia por parte de los órganos colegiados de este Organismo, emitiendo diversas reglas para su desarrollo, a fin de no detener las actividades esenciales de este Organismo Electoral, a través del uso de herramientas tecnológicas, para salvaguardar la salud de su personal, así como del público en general.
- VIII. En fecha 31 de agosto de 2020, en sesión especial del Consejo General de este Instituto, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS SUSANCIADOS POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL", identificado con clave CG/AC-017/20, con los efectos señalados en el mismo.
- IX. Mediante Resolución NE/CG271/2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 04 de septiembre de 2020, este Máximo Órgano de Dirección, resolvió otorgar el registro como Partido Político Nacional a la organización denominada Encuentro Solidario, bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario", teniendo efectos constitutivos como partido político nacional a partir del cinco de septiembre de dos mil veinte, refiriendo en el resolutive DÉCIMO:
- "Modifíquese en sus términos la presente Resolución, al PPN denominado "Partido Encuentro Solidario" así como a los Organismos Públicos Locales, a efecto de que estos últimos lo acrediten, en un plazo que no exceda los diez días a partir de la aprobación de la presente Resolución, para participar en los Procesos Electorales Locales."*
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 07 de septiembre de 2020, aprobó el Acuerdo INE/CG266/2020, por el cual el Máximo Órgano de Dirección, realizó la redistribución del monto que corresponde a cada uno de los Partidos Políticos Nacionales, a partir del 05 de septiembre y hasta diciembre del presente año, con la finalidad de otorgar la parte proporcional del financiamiento que le corresponde al Partido Encuentro Solidario, a nivel federal.





## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

- XI. En fecha 24 de septiembre de 2020, en sesión especial de Consejo General de este OPLE, mediante Resolución R-PFN01/2020, se determinó otorgar la acreditación al Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", con las determinaciones señaladas en dicho instrumento; estimando conducente la entrega de prerrogativas por cuanto hace a financiamiento público por el periodo que corresponde a partir de la fecha que surta efectos la acreditación y hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- XII. En fecha 02 de octubre de 2020, mediante Memorandum IEE/PRE-COPP-0032/2020, por instrucciones de la Consejera Sofía Marisol Martínez Corbea, Presidenta de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, la convocatoria a la sesión extraordinaria del mes de octubre de la Comisión, el orden del día y el PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE, DER VADO DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "ENCUENTRO SOLIDARIO", para que se someta a consideración del mencionado Órgano Auxiliar y, en su caso, la aprobación correspondiente.

### CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo establecido en el artículo 105 del Código, el Consejo General del Instituto integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, funcionando de manera permanente, entre otras, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña.

Dicho Órgano Auxiliar se encuentra facultado para determinar, con apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, el monto del financiamiento público que se otorgue a los partidos políticos nacionales y locales, acreditados y/o registrados ante este Instituto Electoral, respectivamente, con fundamento en el artículo 15 fracción III inciso c) del Reglamento de Comisiones del Instituto.



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

Asimismo, en atención al Considerando 4, párrafo tercero de la Resolución R-PPN01/2020 de fecha veinticinco de septiembre de año dos mil veinte, aprobado por el Consejo General de este Instituto, se resolvió a la Dirección de Prerogativas y Partidos Políticos a efecto de calcular el monto del financiamiento público que tiene derecho a recibir el Partido Encuentro Solidario.

En este sentido, en sesión Extraordinaria esta Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña se avocó al análisis del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PREROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE, DESPUÉS DE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOLIDARIO.

2. Con fundamento en los artículos 42, fracción II, 43, fracción III y 47, fracción II del Código, se considera como derecho y prerogativa de los partidos políticos gozar y recibir financiamiento público, en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, de las Leyes Generales y del Código en referencia, para sus actividades en el Estado y aquellas tendientes a la obtención de voto.

Asimismo, con base en los artículos 45 y 46 del Código, el financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos en las entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad y a obtención del voto.

El régimen de financiamiento público, sus montos y distribución, competen al Consejo General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto tanto en la Constitución Federal, las Leyes Generales y el Código.

3. Que, de conformidad con el artículo 50 numeral 2 de la LGFF, la fracción I último párrafo de diverso 4 de la Constitución Local y el artículo 45 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento.



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPR/0002/2020

4. Con base en el artículo 51 párrafo primero, inciso a) fracción I de la LGPP, así como el artículo 41 base II inciso a) de la Constitución Federal, regular que el monto total del financiamiento público por distribuir entre los partidos políticos se conforma multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de mes de julio de cada año, por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Es de señalar que el artículo 128 de la LSIPE establece que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo primero del artículo 135 de esta Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

Segundo lo anterior, la determinación de financiamiento público de los partidos políticos con registro o acreditación ante este OPLE, para el año 2020, se materializa multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2019, correspondía a 4,506,522 ciudadanos residentes en el estado de Puebla, y 52,044 ciudadanos residentes en el extranjero, sumando un total de 4,558,566 ciudadanos, tal como se indicó en el antecedente IV; por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, monto que corresponde a la cantidad de \$54,91<sup>1</sup> (cincuenta y cuatro pesos 9/100 M.N.), a razón de que el valor diario de la UMA vigente en el presente año es de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) tal como quedó asentado en el antecedente II.

El resultado de la operación señalada en el párrafo anterior, arroja la cantidad de \$250'349,606.67 (doscientos cincuenta millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos seis pesos 67/100 M.N.), que constituye el monto de financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos.

5. Una vez referidos los montos aprobados en el Acuerdo CG/AC-027/2019, la Dirección de prerrogativas y Partidos Políticos realizó los cálculos de la redistribución de los montos referidos.

<sup>1</sup> Para mayor claridad los cálculos efectuados se realizaron con la cantidad de dos pesos que minimiza la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos y centavos de milésimas y céntimos de milésimo.



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

por el periodo que corresponde a partir del 25 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de año en curso, a entregar por financiamiento público de actividades ordinarias permanente al Partido Encuentro Solidario, tomando el Instituto como base para dichos cálculos, los realizados por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG286/2020.

Se realiza la sumatoria de los montos totales que quedan por entregar a los partidos políticos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, cuyo monto total es de \$83,449,868.95 (ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho mil pesos 95/100 M.N.), tal como se observa a continuación:

MES	FINANCIAMIENTO TOTAL ORDINARIO POR DISTRIBUIR
SEPTIEMBRE	\$20,862,467.23
OCTUBRE	\$20,862,467.23
NOVIEMBRE	\$20,862,467.23
DICIEMBRE	\$20,862,467.23
TOTAL	\$83,449,868.95

Por cuanto hace a la asignación de financiamiento al nuevo Partido Político de conformidad con el artículo 3º, numerales 2 y 3 de la LGPP, las cantidades referidas en el inciso a) serán entregadas en la parte proporcional que corresponde a la anualidad, a partir de la fecha en que surtió efectos la acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Por lo que, al aplicar el 2% al monto por redistribuir que es de \$83,449,868.95 (ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho mil pesos 95/100 M.N.), resulta la cantidad de \$1,668,997.37 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), cifra que tendría que asignarse al Partido Político Nacional (Partido Encuentro Solidario), si éste hubiera obtenido su acreditación con efectos constitutivos a partir del uno de septiembre de 2020, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo de septiembre a diciembre de 2020. Esta cifra se obtiene de la siguiente operación aritmética:



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

FINANCIAMIENTO TOTAL ORDINARIO POR DISTRITO (A)	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE (B)	FINANCIAMIENTO ORDINARIO POR CADA NUEVO PARTIDO POLÍTICO, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (C) (C=A*B)
\$82,448,858.85	2%	\$1,658,997.37= (\$82,448,858.85*2%)

Sin embargo, dicha cifra deberá ajustarse en virtud de que el Partido Encuentro Solidario, surtió efectos su acreditación ante este OPLE, a partir del día veinticinco de septiembre del presente ejercicio. Para ello, y sólo para efectos de cálculo, se considerarán 122 días calendario para los meses de septiembre a diciembre, por lo siguiente:

MES 2020	DÍAS NATURALES QUE CONSIDERA EL CALENDARIO
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	31
TOTAL	122

Por lo antes señalado, el monto que corresponde al Partido Encuentro Solidario es de \$1,658,997.37 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), se dividirá entre los días totales del periodo referido, con la finalidad de obtener el cálculo por día, como se muestra a continuación:

FINANCIAMIENTO ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (C)	DÍAS NATURALES QUE CONSIDERA EL CALENDARIO (D)	FINANCIAMIENTO ORDINARIO PARA EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, POR DÍA (E=C/D)
\$1,658,997.37	122	\$13,680.30= (\$1,658,997.37/122)

La cantidad resultante, siendo esta \$13,680.30 (trece mil seiscientos ochenta pesos 30/100 M.N.), se multiplicará por 98 días, ya que no deben considerarse veinticuatro días (del primero al veinticuatro de septiembre), debido a que la acreditación del Partido Encuentro Solidario, surtió efectos constitutivos el día veinticinco de septiembre. Por lo anterior, el monto que deberá asignarse a dicho instituto político por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades programadas permanentes para el periodo del veinticinco de septiembre al treinta y uno de diciembre de 2020, es por la cantidad de \$1,340,570.02 (un millón



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPB/0002/2020

trescientos cuarenta mil seiscientos setenta pesos (27/100 M.N.), como producto de la siguiente operación aritmética:

FINANCIAMIENTO ORDINARIO PARA EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, POR DÍA (A)	DÍAS POR CONSIDERAR (B)	FINANCIAMIENTO ORDINARIO AJUSTADO PARA EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (C= Bx A)
\$1,693.20	96	\$1,340,670.02 = (1,693.20x96)

Para la redistribución del financiamiento para los nuevos partidos políticos con acreditación o registro previo, se procedió a determinar el monto que deberá redistribuirse a dichos institutos políticos, a partir de veintidós de septiembre de 2020, restando del monto total disponible del financiamiento ordinario (\$83,449,868.95), la cifra total de financiamiento ordinario que corresponde al Partido Encuentro Solidario (\$1,340,670.02), a saber:

FINANCIAMIENTO TOTAL ORDINARIO POR REDISTRIBUIR (A)	FINANCIAMIENTO ORDINARIO AJUSTADO PARA EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (B)	FINANCIAMIENTO TOTAL ORDINARIO PARA LOS NUEVE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO PREVIO (C= A- B)
\$83,449,868.95	\$1,340,670.02	\$82,109,198.93 = (\$83,449,868.95- \$1,340,670.02)

6. Una vez referidos los montos y los cálculos realizados, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, inciso a) de la Constitución Política y 51, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGPP, el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá entre los Partidos Políticos de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Así, el 30% de \$82,109,198.93 (ochenta y dos millones ciento nueve mil ciento noventa y ocho pesos 93/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$24,632,759.67 (veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), la cual, al ser dividida entre los nueve Partidos Políticos con acreditación o registro previo, resultando un monto de \$2,736,973.29 (dos millones seiscientos treinta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 29/100 M.N.).





## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

De igual forma, el 70% del financiamiento total ordinario a redistribuir entre los nueve Partidos Políticos con acreditación o registro previo, asciende a la cifra de \$57,476,439.25 (cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.), que resulta de la siguiente operación aritmética:

FINANCIAMIENTO TOTAL ORDINARIO PARA LOS 9 PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO PREVIO (J)	30% DEL FINANCIAMIENTO TOTAL ORDINARIO (K)	70% DEL FINANCIAMIENTO TOTAL ORDINARIO PARA LOS 9 PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO PREVIO (L=J-K)
\$82,109,198.93	\$24,632,758.67	\$57,476,439.25 = (\$82,109,198.93 - \$24,632,758.67)

Para asignar a cada uno de los nueve Partidos Políticos con acreditación o registro vigente, el 70% restante del financiamiento ordinario, este OPLE considera la Votación Válida Emitida en la elección inmediata anterior de diputados locales por el principio de mayoría relativa, siendo ésta la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (MI)
Partido Acción Nacional	22.4500%
Partido Revolucionario Institucional	17.1700%
Partido de la Revolución Democrática	2.8700%
Partido de Trabajo	4.0600%
Partido Verde Ecologista de México	4.5500%
Movimiento Ciudadano	3.2700%
Nueva Alianza Puebla	3.1000%
Partido Compromiso por Puebla	2.6100%
MORENA	35.7000%
TOTAL	100.0000%

Es así que, el porcentaje de Votación Válida Emitida que haya obtenido cada partido político con acreditación o registro vigente en la elección inmediata anterior de diputados locales por el principio de mayoría relativa, deberá multiplicarse el monto de \$57,476,439.25 (cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.), conforme lo siguiente:





Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA CONTADA (%)	70% DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO (%)	FINANCIAMIENTO PROPORCIONAL (C4-M4)
Partido Acción Nacional	27.4500%	557,476,439.21	\$13,457,927.21
Partido Revolucionario Institucional	31.1000%		\$10,232,766.50
Partido de la Revolución Democrática	2.8700%		\$1,720,455.61
Partido del Trabajo	4.0600%		\$2,433,816.69
Partido Verde Ecologista de México	4.6000%		\$2,805,489.26
Movimiento Ciudadano	5.2400%		\$3,142,257.64
Nueva Alianza Puebla	3.1000%		\$1,858,552.93
Partido Compromiso por Puebla	2.6100%		\$1,564,595.43
MORENA	35.7000%		\$21,400,801.64
<b>TOTAL</b>	<b>95.6800%</b>		<b>\$37,475,435.75</b>

7. Derivado de lo antes señalado, el financiamiento público que corresponderá a Partido Encuentro Solidario, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, será de \$1,340,670.02 (un millón trescientos cuarenta mil seiscientos setenta pesos 02/100 M.N.), para el periodo del veinticinco de septiembre a treinta y uno de diciembre de 2020.

Asimismo, los montos que corresponderán cada uno de los nueve Partidos Políticos con acreditación e registro vigente, por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo de septiembre a diciembre de 2020 son los que resultan de sumar el financiamiento igualitario más el financiamiento proporcional, tal como se indica a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO		
	IGUALITARIO (I)	PROPORCIONAL (P)	TOTAL (I+P)
Partido Acción Nacional	\$2,736,973.29	\$13,457,927.21	\$16,194,900.50
Partido Revolucionario Institucional	\$2,736,973.29	\$10,232,766.60	\$13,020,739.90
Partido de la Revolución Democrática	\$2,736,973.29	\$1,720,455.61	\$4,457,428.91
Partido del Trabajo	\$2,736,973.29	\$2,433,816.55	\$5,170,789.84
Partido Verde Ecologista de México	\$2,736,973.29	\$2,805,489.26	\$5,542,462.55
Movimiento Ciudadano	\$2,736,973.29	\$3,142,257.64	\$5,879,230.93



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPPA002/2020

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO		
	IGUALITARIO (I)	PROPORCIONAL (P)	TOTAL (I+P)
Nueva Alianza Puebla	\$2,736,973.29	\$1,858,332.64	\$4,595,306.23
Partido Convergencia por Puebla	\$2,736,973.29	\$1,584,496.43	\$4,321,469.73
MORENA	\$2,736,973.29	\$21,403,801,845.07	\$24,140,775.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,542,759.67</b>	<b>\$23,776,490.75</b>	<b>\$48,319,250.42</b>

8. Por cuanto hace a las ministraciones a entregar a cada instituto político, de conformidad con el artículo 51, número 1, inciso a), fracción II de la LCPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político, respecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes serán entregadas en ministraciones mensuales.

Es de señalar, que durante el mes de septiembre la ministración otorgada a cada Partido Político con acreditación o registro previo, se efectuó de conformidad con calendario de ministraciones aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG/AC-027/19, por lo que se deberá restar el monto otorgado en dicho mes al financiamiento ordinario calculado para el periodo de septiembre a diciembre de 2020, como se indica a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO		
	ORDINARIO CALCULADO PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020 (I)	MINISTRACIÓN MENSUAL ENTREGADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE CONFORME AL ACUERDO CG/AC-027/19 <sup>2</sup>	MINISTRACIÓN RESTANTE A OTORGAR A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE
Partido Acción Nacional	\$16,54,803.51	\$4,114,432.26	\$12,390,668.74
Partido Revolucionario Institucional	\$12,025,759.90	\$5,310,622.01	\$6,715,137.89
Partido de la Revolución Democrática	\$4,457,428.91	\$1,157,557.38	\$3,304,971.33
Partido del Trabajo	\$5,170,789.67	\$1,213,504.51	\$3,956,981.46
Partido Verde Ecologista de México	\$5,542,456.55	\$1,408,268.29	\$4,134,215.26
Movimiento Ciudadano	\$4,079,120.94	\$1,158,508.22	\$2,920,612.72
Nueva Alianza Puebla	\$4,565,506.23	\$1,157,597.47	\$3,407,721.73

<sup>2</sup> Dicho monto contempla las deducciones o retenciones aplicadas en su caso a los periodos anteriores de este mes de septiembre de 2020.



## Instituto Electoral del Estado

1  
DICTAMEN COPP/0002/2020

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO CALIFICADO PARA EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020	MINISTRACIÓN MENSUAL ENTREGADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE CONFORME AL ACUERDO CO/AC-027/19*	MINISTRACIÓN RESTANTE A OTORGAR A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE
Partido Compromiso por Puebla	\$4,301,559.73	\$1,092,851.32	\$3,208,618.41
MORENA	\$24,137,775.14	\$6,132,973.52	\$18,004,801.62
<b>TOTAL</b>	<b>28,439,334.87</b>	<b>7,225,824.84</b>	<b>21,213,510.03</b>

Finalmente, las cantidades que se ministrarán mensualmente por concepto de financiamiento público ordinario a cada uno de los Partidos Políticos con acreditación o registro vigente en el estado de Puebla, se realizará conforme al siguiente calendario de ministraciones:

PARTIDO POLÍTICO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Partido Acción Nacional	\$4,114,852.26113	\$4,025,609.41354	\$4,026,586.41394	\$4,025,565.41524
Partido Revolucionario Institucional	\$3,310,622.07242	\$3,239,705.95124	\$3,238,703.95124	\$3,239,705.95124
Partido de la Revolución Democrática	\$1,752,552.36526	\$1,105,252.44358	\$1,700,292.44333	\$1,108,292.44432
Partido de Trabajo	\$1,212,004.21931	\$1,285,661.62018	\$1,265,551.82318	\$1,285,501.92318
Partido Verde Ecologista de México	\$1,400,239.25758	\$1,378,074.75597	\$1,375,072.75551	\$1,374,072.75551
Movimiento Ciudadano	\$1,155,508.22858	\$1,155,440.92517	\$1,163,440.92517	\$1,163,440.92517
Nueva Alianza Puebla	\$1,167,554.47231	\$1,142,573.91965	\$1,142,573.91965	\$1,142,573.91965
Compromiso por Puebla	\$1,030,591.82592	\$1,059,226.47045	\$1,069,589.47040	\$1,069,595.47048
MORENA	\$6,132,973.82529	\$6,001,600.54040	\$6,001,600.54048	\$6,001,600.54049
Partido Encuentro Solidario	-	\$446,890.00962	\$446,890.00962	\$446,890.00962
<b>TOTAL</b>	<b>22,062,757,25325</b>	<b>22,862,467,23525</b>	<b>22,852,467,23925</b>	<b>22,852,467,25025</b>

Es de señalar que, derivado de que el Partido Facto Social de Integración, Partido Político se encuentra ya en un supuesto especial, en virtud de haber obtenido un porcentaje mayor al 3% en la elección de miembros de ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código, así como el artículo 51, inciso a), párrafo segundo de la LGPP, mismo que a letra refiere: "Los partidos políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que hubieran conseguido registro legal no cumplieron con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, para lo que nace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes: a) Se le otorgará a cada partido político el

\*Se indica que la ministración otorgada durante el mes de septiembre de 2020 se entregó conforme al calendario de ministraciones aprobado mediante Acuerdo CO/AC-027/19 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

dos por ciento del monto que por financiamiento total les correspondió a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo 1, por lo anterior, no se tomó en consideración respecto a la redistribución señalada, por lo que recibirá su ministración mensual de manera íntegra, siendo la cantidad de \$417,249.34 (cuatrocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.);

9. Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de Reglamento de Comisiones del Instituto, que prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General del Instituto, los dictámenes en relación con los asuntos encomendados, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, faculta a su Presidenta para dichos efectos, a fin de que el Órgano Superior de Dirección, conozca y determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 21 fracción VII de Reglamento de Comisiones de este Instituto, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña emite el siguiente:

### DICTAMEN

PRIMERO, La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña es competente para determinar el monto por la redistribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a aplicar en el año 2020; tal y como quedó asentado en el Segundo Párrafo del Considerando 1 del presente Dictamen.

SEGUNDO, La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, aprueba la redistribución del monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a aplicar en el año 2020, de conformidad con lo establecido en los Considerandos número 5 al 8 del presente Dictamen, derivado de la acreditación ante este CPLE del Partido Encuentro Solidario.



## Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN COPP/0002/2020

TERCERO. Se faculta a la Presidenta de la Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña para remitir el presente Dictamen al Consejero Presidente, para que en uso de sus facultades lo someta a consideración del Consejo General del Instituto, en términos de considerando número 9 del propio instrumento.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por las y los integrantes de la Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 05 de octubre de 2020.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
  
C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GÓRRIZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
  
C. ALEJANDRO NIKLENSON FLORES LATORRE